



Jesus Maria, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL GENERAL N° 000096-2023-MTPE/3/19

VISTO: El Informe N° 000590-2023-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **prórroga de la vigencia del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor, así como de los instrumentos de evaluación y del listado de equipamiento mínimo;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación



de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 059-2023-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, el Estándar de competencia laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 145-2017-MTPE/3/19, con fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor, por un período de cinco (5) años;

Que mediante Resolución Directoral General N° 036-2018-MTPE/3/19, con fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó los Instrumentos de Evaluación del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor;

Que mediante Resolución Directoral General N° 040-2018-MTPE/3/19, con fecha 25 de junio de 2018, se aprobó el Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Estándar de



Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 0097-2022-MTPE/3/19, con fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó de la vigencia del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor; así como, de los instrumentos de evaluación y del listado de equipamiento mínimo;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, que aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, en el literal g) de su artículo 4 señala que, *el Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado.* Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la DNCCL, tendrá al Estándar de Competencia Laboral como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos. En ese sentido, en atención a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, referida a la emisión de normas complementarias a cargo del MTPE; así como, lo señalado en el literal g) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe realizar las acciones orientadas a la uniformización de las denominaciones utilizadas en el proceso de normalización a fin de contar con un solo referente para evaluar y certificar competencias laborales, siendo que a la fecha se cuenta con denominaciones diferentes para la identificación de las funciones básicas, tales como: unidad de competencia de un Perfil Ocupacional, Unidad de Competencia de una Norma de Competencia y a la Unidad de Competencia de un Estándar de Competencia Laboral.

Que, el numeral 147.2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; por lo que, al tratarse de trámites referidos a las prórrogas de los perfiles ocupacionales antes mencionados, corresponde aplicar lo dispuesto en el citado artículo en la presente resolución;

Que, de otro lado a través del Decreto Supremo N° 004-2023-TR se aprobó la Estrategia nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025 que tiene como objetivo general ampliar la cobertura del servicio de certificación de competencias laborales a la población, en articulación con los gobiernos regionales, con énfasis en los sectores productivos más afectados por la pandemia, siendo su población objetivo las personas que tienen conocimientos y aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida provenientes de ocupaciones tradicionales, pero que no pueden acreditarlos de



manera formal; y que se encuentran en regiones donde el servicio de certificación de competencias laborales no ha cubierto la demanda. Es de precisarse que las entidades que participan en la citada estrategia¹ son: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, Ministerio de Cultura;

Que, considerando que la Resolución Directoral General N° 0059-2023-MTPE/3/19 que aprueba la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales, establece los criterios y formatos a utilizar en el proceso de elaboración del mapa funcional, estándar de competencia laboral y perfil ocupacional, se ha realizado la adecuación del del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor al formato establecido en referida Guía Metodológica, precisándose que dicha adecuación no implicó cambios a los contenidos del estándar sino únicamente a la estructura del estándar de competencia laboral; asimismo en el informe de vistos se señala que los instrumentos de evaluación (Prueba de Desempeño y Prueba de Conocimiento) del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor, pueden ser aplicados utilizando Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, de manera presencial o mixta; en los procesos de evaluación en situación real o simulada de trabajo; y respecto al listado de equipamiento mínimo consta de tres aspectos: infraestructura, equipamiento y mobiliario; asimismo se precisa que tanto los Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo del Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor, tendrán una vigencia de un (01) año, es decir desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2024, fecha en que culmina la vigencia del Estándar de competencia laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor aprobado con Resolución Directoral General N° 145-2017-MTPE/3/19 y su prórroga;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar la prórroga del **Estándar de Competencia Laboral de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor; así como, de los instrumentos de evaluación y del listado de equipamiento mínimo** por el periodo un (01) año, es decir desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2024, fecha en la que culmina el periodo de vigencia de estándar de competencia laboral de de Servicio de Lubricación y Cambio de Filtros en Vehículo Automotor, aprobado con Resolución Directoral General N° 145-2017-MTPE/3/19 y su prórroga.

¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2023-TR.



Artículo 2º. - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General, así como del estándar de competencia laboral y del listado de equipamiento mínimo, en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ELIZABETH CORNEJO MALDONADO

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales